



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO

II LEGISLATURA

18 DE JULIO DE 1989

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Proyecto de ley nº 16, de creación del municipio de Los Alcázares y de adopción de medidas complementarias.

(pag. 3.167)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 307, sobre desvío de la carretera Venta del Olivo a Venta Cavila, a su paso por Calasparra, formulada por D. José María Pérez Mayo, del G.P. Popular, (II-5041).

(pag. 3.168)

Pregunta nº 308, sobre "Indemnizaciones

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitido a trámite por la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de hoy, el proyecto de "Ley de creación del municipio de Los Alcázares y de adopción de medidas complementarias", y adoptado por la Junta de Portavoces, en su reunión celebrada el día de la fecha, el acuerdo de que el trámite de dicho proyecto se realice por el procedimiento de urgencia, con arreglo al sistema de lectura única ante el Pleno, establecido en el artículo 76.d) del Reglamento, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Asimismo, se pone en conocimiento de los Sres. Diputados que la documentación anexa al Proyecto, remitida mediante escrito II-5115, por el Sr. Secretario General de la Presidencia, se encuentra a su disposición en la Secretaría General de la Cámara.

Cartagena, 17 de julio de 1989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PROYECTO DE LEY Nº 16, DE CREACION DEL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES Y DE ADOPCION DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1989, declara nulo el Decreto Regional 77/83, de 13 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Los Alcázares en razón de que el Consejo de Gobierno, en aquella ocasión, no era competente para resolver o aprobar dicho expediente al ser la Asamblea, de acuerdo con la distribución competencial contenida en el Estatuto de Autonomía, el único órgano institucional con competencia para establecer las normas de carácter sustantivo que el Consejo de Gobierno ha de aplicar en estos expedientes.

Es claro que, sin perjuicio del estricto y debido cumplimiento de la Sentencia que debe efectuar el Gobierno regional, corresponde a esta Asamblea adoptar ahora, en razón del

interés regional que le está confiado en cuanto órgano representativo del pueblo de Murcia, cuantas medidas legales sean precisas para resolver la situación planteada y su grave incidencia en la Región y singularmente en Los Alcázares. Estas medidas suponen el ejercicio de competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma por su Estatuto de Autonomía por una vía diferente a la general establecida por la Ley Regional 6/88, de 25 de agosto, pues el carácter excepcional del supuesto demanda también una aplicación singular y diferenciada de la general ya referida.

En razón de la excepcionalidad del supuesto, la Ley prevé su aplicación con efectos retroactivos, retroactividad que se ajusta a lo establecido en el artículo 9.3. de la Constitución Española y a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, y se justifica por los graves perjuicios que para los intereses públicos regionales produciría una consideración puramente dogmática de los efectos de nulidad; consideración que, además, sería contraria a los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima en la actuación de las Administraciones públicas.

Remitido a esta Asamblea Regional por el Consejo de Gobierno el expediente instruido en su día y concluido con el dictamen favorable del Consejo de Estado, de su examen se deduce la subsistencia de los presupuestos de hecho y las razones, ahora incrementadas, que justifican la creación del municipio.

Artículo 1

Se crea un nuevo municipio que se denominará "Los Alcázares" y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano del mismo nombre mediante segregación de partes de los términos municipales de San Javier y Torre Pacheco.

Artículo 2

1. El término del municipio estará determinado, conforme al plano de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas que obra en el expediente, por los límites que se recogen en las actas del deslinde realizado por el Instituto Geográfico Nacional, firmadas por el referido Instituto y por los Ayuntamientos afectados el 22 de diciembre de 1986, que son los siguientes:

Norte: Línea quebrada que se inicia en la confluencia de la carretera provincial número 35-F (de San Javier a Cartagena) con la línea divisoria de los términos municipales de Torre

Pacheco y San Javier. Sigue la línea divisoria de los referidos municipios en dirección sureste hasta la confluencia con el camino que enlaza con el llamado del Bache; camino del Bache hasta la C.N. 332 que figura como de La Unión a San Javier, y continúa por ésta en dirección norte hasta la intersección a unos 1.700 metros con el camino que partiendo de este punto conduce hasta la carretera provincial 34-F (de Cartagena a Santiago de la Ribera), para seguir ésta unos 500 metros en dirección norte y enlazar desde este punto con el de intersección entre el camino de Los Buenos y el de circunvalación de la pista de vuelos de la Academia General del Aire; sigue por dicho camino de circunvalación hasta la intersección de nuevo con el camino de Los Buenos y por dicho camino hasta el Mar Menor.

Este: Mar Menor.

Sur: Límite de los términos municipales de Torre Pacheco y de Cartagena entre el Mar Menor y la carretera provincial número 35-F, de San Javier a Cartagena.

Oeste: Carretera provincial número 35-F (de San Javier a Cartagena), hasta el límite del término municipal de Torre Pacheco con el de San Javier.

2. La superficie del nuevo término municipal será de 1.976 hectáreas, conforme a las actas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 3

La división de bienes, derechos y acciones será la fijada en las actas suscritas por los Ayuntamientos de San Javier y Torre Pacheco con fechas 6 de junio de 1984 y 30 de mayo de 1984, ratificadas por los respectivos Ayuntamientos en sesiones plenarias de 28 de junio y 13 de junio de 1984.

Artículo 4

La creación establecida por el artículo primero de esta Ley retrotraerá su eficacia al día 6 de noviembre de 1983.

DISPOSICION ADICIONAL

Queda facultado el Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la aplicación de la eficacia retroactiva que se determina en el artículo cuarto.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de julio actual, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 307 (II-5041), 308 (II-5043) y 309 (II-5047), formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y del Centro Democrático y Social.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 17 de julio de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 307, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DESVIO DE LA CARRETERA VENTA DEL OLIVO A VENTA CAVILA, A SU PASO POR CALASPARRA, FORMULADA POR D. JOSE MARIA PEREZ MAYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-5041).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José María Pérez Mayo, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

¿Se tiene previsto el desvío de la carretera que va desde la Venta del Olivo a la Venta Cavila, a su paso por Calasparra?

Cartagena, 28 de junio de 1.989

EL DIPUTADO,
José María Pérez Mayo

PREGUNTA Nº 308, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE "INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO" EN LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-5043).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio", en todos los servicios de su Consejería.

Cartagena, 29 de junio de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 309, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE BROTE EPIDEMICO DE BRUCELOSIS, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-5047).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibañez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula pregunta para respuesta por escrito.

Que habiéndose producido un brote epidémico de brucelosis que afecta a las cabras y ovejas en varios municipios de la Región de Murcia, entre otros en Jumilla, Fuente Alamo, Mula y Caravaca, se pregunta:

¿Qué medidas se están adoptando por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para terminar con este brote epidémico y qué compensaciones económicas se conceden a los ganaderos por el sacrificio de las cabezas de ganado afectadas?.

Cartagena, 30 de junio de 1.989

EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibañez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, admitió a trámite la respuesta registrada con el número II-5040, remitida por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a preguntas números 229 (II-4476), 230 (II-4477), 242 (II-4489), 243 (II-4490), 244 (II-4491), 259 (II-4506), 260 (II-4507), 261 (II-4508), 262 (II-4509), 263 (II-4510), 276 (II-4523), 277 (II-4524), 278 (II-4525), 279 (II-4526), 280 (II-4527), 281 (II-4528), 282 (II-4529), 283 (II-4530), 284 (II-4531), 285 (II-4532), 286 (II-4533), 287 (II-4534), 288 (II-4535), 289 (II-4536), 290 (II-4537), 291 (II-4538), 292 (II-4539), 293 (II-4540), 294 (II-4541), 295 (II-4542), 296 (II-4543), 297 (II-4544), 298 (II-4545), 299 (II-4546) y 300 (II-4547), formuladas por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 4 de julio de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-5040, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A TREINTA Y CINCO PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ESTADO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL F.C.I., FORMULADAS POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 123, 125, 126 y 127).

1. El estado de ejecución de los proyectos financiados vía Fondo de Compensación Interterritorial, período 1984-1989, correspondientes a esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo, aparece reflejado en las fechas de seguimiento que se adjuntan.

2. Por lo que hace referencia a los proyectos específicos de inversión que puedan ser financiados vía F.C.I. en años sucesivos, período 1990-1992, los mismos deberán establecerse por acuerdo entre la Administración central del

Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1989.- EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.- Esteban Egea Fernández

AÑO 1984

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
1. CAMPAMENTO DE SIERRA ESPUÑA	15.000.000	15.000.000	14.294.058	705.942
2. GUARDERIA MOLINA DE SEGURA	36.400.000	36.400.000	35.978.528	421.472
3. LUCHA CONTRA ACAMPADA ILEGAL	50.000.000	50.000.000	47.765.871	2.234.129

AÑO 1985

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
1. SALA ESCOLAR POLIDEPORTIVA DE AGUILAS	10.400.000	10.400.000	5.387.652	5.012.348
2. PISCINA DE CARTAGENA, 2 F.	31.300.000	31.300.000	16.915.428	12.384.572
3. GUARDERIA DE LORCA	26.000.000	26.000.000	25.522.991	477.009
4. GUARDERIA DE JUMILLA	31.300.000	31.300.000	28.129.567	3.170.433
5. ESCUELA DE HOSTELERIA REGIONAL	18.800.000	18.800.000	18.800.000	-

AÑO 1986

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
1. BIBLIOTECA DE LORCA	15.000.000	14.950.000	14.950.000	50.000
2. BIBLIOTECA DE AGUILAS	11.000.000	11.000.000	11.000.000	-
3. SALA ESCOLAR EN CARTAGENA	12.000.000	12.000.000	12.000.000	-

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
4. CAMPO DE FUTBOL DE LIBRILLA, 2 F.	3.934.426	3.934.426	3.934.426	-
5. SALA ESCOLAR EN LORQUI	12.000.000	12.000.000	12.000.000	-
6. SALA ESCOLAR EN SANTOMERA	12.000.000	12.000.000	12.000.000	-
7. SALA ESCOLAR EN SANTOMERA	12.000.000	11.640.000	11.640.000	360.000
8. SALA ESCOLAR EN FORTUNA	12.000.000	12.000.000	12.000.000	-
9. SALA ESCOLAR EN JUMILLA	13.600.000	13.600.000	13.600.000	-
10. PISTA ATLETISMO CIUDAD UNIVERSITARIA	24.000.000	24.000.000	16.735.447	7.264.553
11. PISCINA DESCUBIERTA EN ESPINARDO	4.800.000	4.800.000	4.800.000	-
12. PISCINA DESCUBIERTA EN EL RAAL	11.500.000	11.500.000	11.500.000	-
13. PISTA POLIDEPORTIVA EN CARTAGENA	3.435.758	3.435.758	3.424.544	11.214
14. GUARDERIA INFANTIL DE ARCHENA	20.000.000	20.000.000	7.991.407	12.008.593
15. GUARDERIA INFANTIL LORQUI	20.000.000	20.000.000	20.000.000	-
16. GUARDERIA INFANTIL TORRE PACHECO	22.500.000	22.500.000	22.246.000	254.000
17. GUARDERIA INFANTIL SANTOMERA. MURCIA	24.000.000	24.000.000	24.000.000	-
18. GUARDERIA INFANTIL LA ALBERCA. MURCIA	22.500.000	22.500.000	20.306.567	2.193.433
19. ESCUELA DE HOSTELERIA REGIONAL.	20.000.000	20.000.000	18.423.709	1.576.291
20. ACONDICIONAMIENTO PISCINA DE MOLINA	10.800.000	10.800.000	-	-
21. PISTA POLIDEPORTIVA EN CARTAGENA	3.435.758	3.435.758	3.435.758	-

AÑO 1986

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
22.C. TRES SERVICIOS DE ESTIMULACION PRECOZ	6.000.000	6.000.000	5.917.462	82.538

AÑO 1987

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
1. CASA CULTURA DE CARTAGENA	30.000.000	-	-	30.000.000
2. ESCUELA DE HOSTELERIA REGIONAL	10.000.000	10.000.000	7.836.513	2.163.487
3. INSTALACIONES DEPORTIVAS LOS NAREJOS	50.000.000	2.474.556	-	47.525.444

Observaciones: El Auditorio y Centro de Congresos de Murcia, es competencia de la Consejería de Hacienda.

AÑO 1988

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
1. INSTALACIONES DEPORTIVAS LOS NAREJOS	65.000.000	-	-	65.000.000
2. ESCUELA HOSTELERIA REGIONAL	10.000.000	10.000.000	-	10.000.000

AÑO 1989

PROYECTO	DOTACION	AUTORIZADO	EJECUTADO	DISPONIBLE
1. CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS LOS NAREJOS	142.000.000	-	-	142.000.000

SECCION "6", PERSONAL

2. Nombramientos

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado proceder al nombramiento

definitivo de doña Francisca Rodríguez Moreno (D.N.I. 22.866.280), con la categoría de Telefonista, como funcionaria de la Asamblea Regional.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 17 de julio de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina